



RESOLUCIÓN N° 0396
EXPEDIENTE N° 2500-21316/98
NEUQUÉN, 26 MAR. 2001

*Anotadas
en PC 000302/00
PC 00433/00
PC 00989/00*

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por agentes del sistema solicitando licencia con goce de haberes para realizar observaciones y prácticas y residencia en carreras de formación docente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2197/98 el Consejo Provincial de Educación estableció un régimen de licencia para los agentes que cursando carreras de formación docente deban realizar Observación y Residencia;

Que por Resolución N° 302/00 se modificó el artículo primero de la Resolución N° 2197/99, eliminando de la franquicia el derecho a percibir haberes durante la licencia por observación y residencia;

Que en una nueva evaluación de la situación, por Resolución N° 433/00 se suspendió la aplicación de la Resolución N° 302/00, hasta el 31 de diciembre del 2000;

Que posteriormente por Resolución N° 989/00 se derogaron los artículos primero y tercero de la Resolución N° 433/00;

Que es voluntad del Consejo Provincial de Educación continuar estimulando a los agentes que cursan carreras de formación docente;

Que frecuentemente se superpone el turno en el que el docente se desempeña con el horario que se le asigna para sus prácticas pedagógicas;

Que la conclusión de una carrera docente por parte de los agentes que se desempeñan en la órbita del Consejo Provincial de Educación, no sólo favorece la generación de recursos humanos formados profesionalmente sino que los actualiza y capacita en su actual práctica docente;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

- 1°) **DEROGAR** las Resoluciones N° 302/00, N° 433/00 y N° 989/00.
- 2°) **DETERMINAR** la plena vigencia de la Resolución N° 2197/99.
- 3°) **ESTABLECER** que la franquicia se usufructuará a partir de la presentación de la documentación requerida con la que el establecimiento informará por planilla de novedades por código 26104.
- 4°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Enseñanza Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 5°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a *Vocales* Dirección de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Coordinación para la Descentralización Distrital - Distritos Regionales I a VIII; **GIRAR** a la Dirección General de Enseñanza Superior los fines establecidos en el Art. 4°) **Cumplido**; **ARCHIVAR**.

COPIA



Dr. GIGLIOLA G. V. FERREIRA
Vocal del Consejo Provincial de Educación
Prof. CRISTINA ADELINA STORCHI
VOCAL HONORARIA Y PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Lic. Mar. MIRELA ZARDEL MAR